



Resolución de Alcaldía N°

184-2020-A-MPC

Cajamarca, 03 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

La Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE; Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 1269-2019-OGGRRHH, de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprueba los resultados de evaluación del procedimiento de nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; RESOLUCIÓN N° 000426-2020-SERVIR/TSC-SEGUNDA SALA, expediente N° 44346-2019; Informe N° 594-2020-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 13 de julio de 2020, la Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 295-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 13 de julio de 2020, el Informe N° 277-2020-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 13 de julio de 2020, y;



CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ésta autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.



Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del artículo 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.



Que, mediante la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018, se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que al 01 de enero de 2019 se encuentre ocupando una plaza presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su cuadro de puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, SERVIR se resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el **“Lineamiento para el nombramiento del personal contratado por servicios personales en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”**, con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Que, en ese contexto, mediante Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 1203-2019-OGGRRHH de fecha 07 de noviembre de 2019, se aprueba el cronograma para el procedimiento de nombramiento bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento de la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2019 – Ley N° 30879, el mismo que fuera modificado mediante Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 1259-2019-OGGRRHH de fecha 06 de diciembre de 2019.

Que, con fecha 20 de noviembre de 2019, la señora JACKELINE MARIBEL MESTANZA MONTOYA solicitó a la Dirección de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, su nombramiento en la plaza de Promotora Social de la Gerencia de Desarrollo Social, en virtud de lo dispuesto en la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.





Resolución de Alcaldía N°

184-2020-A-MPC

Cajamarca, 03 de agosto de 2020

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 1269-2019-OGGRRHH-MPC, del 16 de diciembre de 2019, se resolvió aprobar los Resultados de Evaluación del Procedimiento de Nombramiento bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276; declarando a la solicitante como "NO APTO", con la observación de "NO CUMPLE YA QUE LA SENTENCIA DE VISTA SE EMITIÓ EL DIA 8 DE ENERO DE 2019 SUPERANDO EL PLAZO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS".

Que, la solicitante impugnó los resultados del procedimiento de nombramiento, elevándose el incidente ante el Tribunal del Servicio Civil a fin de que emita pronunciamiento conforme a sus atribuciones.

Con fecha 12 de febrero de 2020, la Segunda Sala del Tribunal del Servicio Civil emite la Resolución N° 000426-2020-SERVIR/TSC-Segunda Sala, resolviendo en su Artículo Primero: "Declarar la NULIDAD del acto administrativo contenido en Cuadro de los Resultados Finales del Proceso de Nombramiento 2019, aprobado por Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 1269-2019-OGGRRHH-MPC, del 16 de diciembre de 2019, emitido por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA; por vulneración del debido procedimiento administrativo, en el extremo referido a la señora JACKELINE MARIBEL MESTANZA MONTOYA", devolviendo los actuados a fin de que esta Entidad emita nuevo pronunciamiento conforme a los considerandos descritos en la Resolución aludida.

Que, mediante Informe N° 1301-2019-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, con relación a los Lineamientos para el nombramiento del personal contratado por servicios en el sector público bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, señala lo siguiente: "2.8 (...) el Lineamiento no ha exceptuado a aquellas personas que se hubieran vinculado a la entidad en mérito a un mandato judicial (firme o provisional), lo que nos lleva a concluir que el tener esta condición no constituye un impedimento para acceder al nombramiento siempre que reúna los requisitos establecidos en el numeral 3.5 del Lineamiento" 2.9 Sin embargo, es menester resaltar que las personas repuestas mediante mandato judicial (firme o provisional) solo podrán verse beneficiadas con el nombramiento siempre que al 1 de enero de 2019 se encuentren vinculadas a la entidad mediante contrato por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 en una plaza orgánica presupuestada y prestando servicios de naturaleza permanente. Asimismo, obligatoriamente deberán haber mantenido contratos por servicios personales, para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en una plaza orgánica presupuestada por el plazo mínimo previsto en el numeral 3.2.2 del Lineamiento2 según cada caso. 2.10 De no reunirse de manera conjunta ambas condiciones, no resultará posible aceptar la solicitud de nombramiento pues no estarían reuniendo los requisitos que el Lineamiento establece para tal fin. En dicho escenario, su vínculo con la entidad se mantendrá en las mismas condiciones que la resolución judicial dispuso".

Que, con relación al cómputo del periodo contractual que se requiere para participar en el proceso de nombramiento, en el Informe N° 1516-2019-SERVIR/GPGSC, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de SERVIR ha concluido que "(...) De acuerdo con lo señalado en el Informe Técnico N° 1307-2019-SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), el Lineamiento no ha exceptuado de los alcances del nombramiento a las personas vinculadas a la entidad a través de un mandato judicial (firme o provisional), siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Lineamiento. Asimismo, concluye que para la contratación por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 obligatoriamente requiere que la entidad cuente con plaza vacante y presupuestada para tal fin, la cual previamente debe encontrarse contenida tanto en el CAP o CAP-P como en el PAP".

Por lo expuesto, es de verse que la condición de personal repuesto por mandato judicial firme o provisional, no excluye a los trabajadores del proceso de nombramiento dispuesto en la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y en los Lineamientos aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE.

Para el caso que nos ocupa, del Informe Escalonario obrante en autos se advierte que la solicitante JACKELINE MARIBEL MESTANZA MONTOYA viene desempeñándose desde el 09 de abril de 2013, como servidora contratada bajo el régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, en el





Resolución de Alcaldía N°

184-2020-A-MPC

Cajamarca, 03 de agosto de 2020

cargo de Promotora Social de la Sub Gerencia de Participación Social de la Gerencia de Desarrollo Social de esta Entidad, esto, en virtud de una medida cautelar que dispone su reposición y que fuera emitida en el proceso judicial de Expediente N° 245-2013, tramitado ante el Segundo Juzgado Especializado Laboral de Cajamarca, el mismo que culminó en segunda instancia con la expedición de la Sentencia N° 200-2019, contenida en la Resolución N° Trece, de fecha 08 de enero de 2019, emitida por la Sala Laboral Permanente de Cajamarca, que resuelve confirmar la sentencia de primera instancia que declara fundada su demanda y ordena a la demandada cumpla con reponer a la demandante en el cargo que se indica.

Que visto el Informe escalafonario en mención, la recurrente cumple con el requisito de permanencia por más de tres años consecutivos en cargo en el que solicita su nombramiento; asimismo, cumple con los requisitos de formación, que según el Manual de Organización y Funciones, exige estudios universitarios que incluya materias relacionadas con la especialidad, el mismo que acredita con la Constancia de Estudios emitida por el Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Cajamarca y que obra a fojas 21 de su expediente de postulación.

Que, mediante Informe N° 594-2020-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 13 de julio de 2020, la Abg. Karen del Pilar Gayoso Rubio-Abogada de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, luego del análisis correspondiente hace de conocimiento al Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que **RECOMIENDA:** 1) **DECLARAR APTA** para nombramiento bajo régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, a la servidora **JACKELINE MARIBEL MESTANZA MONTOYA** en el cargo de **PROMOTORA SOCIAL** de la Sub Gerencia de Participación Social de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa 2) **DERIVAR** los actuados al Alcalde Provincial a fin de que se sirva emitir la resolución que corresponda.



Que, mediante Resolución de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos N° 295-2020-OGGRRHH-MPC, de fecha 13 de julio de 2020, SE RESUELVE: Artículo Primero: **DECLARAR APTA** para nombramiento bajo régimen regulado por el Decreto Legislativo N° 276, a la servidora **JACKELINE MARIBEL MESTANZA MONTOYA** en el cargo de **PROMOTORA SOCIAL** de la Sub Gerencia de Participación Social de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa (...)



Que, mediante Informe N° 277-2020-AL-OGGRRHH-MPC de fecha 13 de julio de 2020, el Abg. Edwin Orlando Casanova Mosqueira- Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, deriva todos los actuados al despacho del señor Alcalde Provincial a fin de que se sirva emitir la resolución que corresponda.

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la servidora **JACKELINE MARIBEL MESTANZA MONTOYA** de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el cargo de **PROMOTORA SOCIAL** de la Sub Gerencia de Participación Social de la Gerencia de Desarrollo Social y en el nivel remunerativo **STF**.

Artículo Segundo.- REMITIR la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a demás áreas competentes; asimismo, se encarga a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la respectiva notificación a cada uno de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

